Nota DNC N° 4731 /2022

Asunción, 25 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	411728
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento y reparación de bebederos eléctricos- 2do llamado
Entidad	Facultad Politécnica - Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que la convocante no ha dado respuesta a las observaciones realizadas, no visualizándose la remisión del Informe complementario, la Rectificación de la resolución y la notificación a los oferentes sobre las correcciones realizadas. Por ende;
2. Reiteramos a la convocante que en **EL INFORME DE EVALUACIÓN Y EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** remitida, el monto mínimo adjudicado difiere con lo establecido en el llamado. Solicitamos ajustar el proceso, en consideración a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020: Artículo 8º**. *Adjudicación en los Contratos Abiertos* "*…la convocante deba disminuir las cantidades o montos a ser adjudicados,* ***no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación****, ni desvirtuar la naturaleza del contrato abierto y deberá exponer la situación en el correspondiente informe de evaluación".*
3. Reiteramos a la convocante que remite dos resoluciones, con diferentes contenidos.
4. Reiteramos a la convocante remitir la Notificación de adjudicación, conforme a los requerimientos solicitados en el llamado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes